



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Ejecutivo No. 2021-00603

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

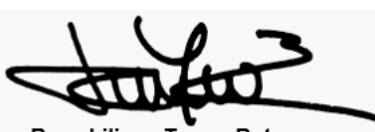
1. **NO TENER** en cuenta las diligencias de notificación aportadas por el extremo actor, como quiera que de los documentos allegados no se puede verificar lo informado al extremo demandado, es decir, no hay prueba siquiera sumaria de que se le haya indicado el término para contestar o las direcciones físicas o electrónicas de este estrado judicial.
2. **TENER** notificado por conducta concluyente al demandado Fondo Financiero Distrital De Salud, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso toda vez que este confirió poder y allegó escrito con excepciones. Por Secretaría contabilícese el término correspondiente.
3. **RECONOCER** personería adjetiva a Silvia Juliana Jasbon Duarte, de conformidad con el poder conferido.
4. **INCORPORAR**, tener en cuenta y poner en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por la DIAN [[18RespuestaDian.pdf](#) y [19RespuestaDian.pdf](#)].

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 23 del 28 de marzo de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria